

**NOTIFICACION POR AVISO.**

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

Investigada: YOANA CUASTUMAL.

Proceso: PSA M 098 – 2018.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública del IDSN, se permite realizar notificación por AVISO del contenido del Auto No. 0311 del 4 de Diciembre del 2018 emanada de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la Apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y se hace la elevación de unos cargos, decisión que se anexa a la presente notificación y se fija por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública del IDSN, y que la misma se tendrá surtida al día siguiente de vencido el termino de publicación en la página web del IDSN y de la desfijación de la cartela de la Subdirección de Salud Pública.

Se informa al interesado que contra la presente decisión no proceden recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011 CPACA.

Se advierte al interesado que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Firma.

Fijación:

Día 16 de Enero del 2019 Hora: 08:00 AM

Firma.

Nombre. LUIS MELO.

P.U. SSP IDSN.

Desfijación:

Día 16 de Enero del 2019 Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.

P.U. SSP IDSN.



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

311

CÓDIGO: F-PIVSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 4

000311

San Juan de Pasto,

04 DIC 2018

PAS M 098 - 2018.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 4 de Octubre del 2016 al establecimiento comercial denominado DROGUERIA VX SU SALUD ubicado en la Casa 208 B / Fátima del Municipio de Guachavez, cuyo representante legal es la señora **JOHANA CUASTUMAL** identificada con C.C. No. 27.456.281 visita que se realizó por parte de la señora Sandra Milena Melo Mora funcionaria adscrita a la Oficina de Medicamentos del IDSN, se pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:

No	NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL.	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA.	NUMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES CONDICIONES DE ALMACENAMIENTOS	PRESUNTA NORMA SANITARIA INFRINCION
1	AMITRIPTILINA 25 mg	TABLETAS	CAJA X 30 TABLETAS	RECIPE	2004M 003722	53164	SEP-16	98	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg P.F Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
2	MELOXICAM	TABLETAS	CAJA X 30 TABLETAS	ANGLO PHARMA	2012M 001117R1	1402	JUL-16	37	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg P.F Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
3	CIPROFLOXACINO 500mg	TABLETAS	CAJA X 10 TABLETAS	American Generis	2012M 14135R2	N.R	N.R	4	SIN INFORMACION DE LOTE O F.V	D 677/95 Art 2 Parg P.F Alterado Lit C Art 7 # 1-2.
4	DIPIRONA 500mg	TABLETAS	BLISTER	ECAR	N.R	N.R	N.R	1	SIN INFORMACION DE LOTE O F.V	D 677/95 Art 2 Pa P.F

www.idsn.gov.co

15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto, Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



Instituto
Departamental
de Salud de Nariño

idsnpage

@ENLAZAT

Enlázate Na



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 4

5	DOLORSIN 400 mg	CAPSULAS	BLISTER	NOVAMED	2016M 0011188 R1	N.R	N.R	3	SIN INFORMACION DE LOTE O F.V	Alterado Lit C Art 77 # 1-2. D 677/95 Art 2 Parg P.F Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
6	CLOTRIMAZOL 100 mg	OVULOS	CAJA X 10 OVULOS	COLMED	2004M 003975	10470 19	AGO-16	10	VENDICO	D 677/95 Art 2 Parg P.F Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
7	NITROFURANTOINA 100mg	CAPSULAS	CAJA X 40 CAPSULAS	AMERICAN GENERIS	2008M 007747	4AZ022	SEP-16	51	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg P.F Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
8	GENTAMICINA 160mg	SOL- INYECTABLE	CAJA X 10 AMPOLLAS	FARMIONNI	2008M 008254	1038898	AGO-16	2	VENCIDO	D 677/95 Art 2 Parg P.F Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
9	IBUPROFENO 800mg	TABLETAS	BLISTER	LAPROFF	2011M 0012601	N.R	N.R	1	SIN INFORMACION DE LOTE O F.V	D 677/95 Art 2 Parg P.F Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
10	IBUPROFENO 400mg	TABLETAS	BLISTER	LAPROFF	2004M 003732	N.R	N.R	1	SIN INFORMACION DE LOTE O F.V	D 677/95 Art 2 Parg P.F Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
11	IBUPROFENO 400mg	TABLETAS	BLISTER	GENFAR	2004M 01458R1	N.R	N.R	1	SIN INFORMACION DE LOTE O F.V	D 677/95 Art 2 Parg P.F Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
12	GENFAR GRIP	TABLETAS	BLISTER	GENFAR	2013M 001930R1	N.R	N.R	1	SIN INFORMACION DE LOTE O F.V	D 677/95 Art 2 Parg P.F Alterado Lit C Art 77 # 1-2.
13	OKEY 300 mg	TABLETAS	BLISTER	N.R	N.R	N.R	N.R	1	SIN INFORMACION DE LOTE O F.V	D 677/95 Art 2 Parg P.F Alterado Lit C Art 77 # 1-2.

2. Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedentes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de

www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto, Nariño, Colombia
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125



idsnpage
@ENLAZI
Enlázate



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 4

1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 y 77 parágrafos 1 y 2 *Ibidem*, que nos dice: **Artículo 2º. Definiciones.** Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones: **Producto Farmacéutico Alterado:** (...) C) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 y 2 *Ibidem* señala: **Parágrafo 1:** Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. **Parágrafo 2:** Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.

3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 098 – 2018, seguido en contra de la señora **JOHANA CUASTUMAL** identificada con C.C. No. 27.456.281, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería **VX SU SALUD** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria de la señora **JOHANA CUASTUMAL** identificada con C.C. No. 27.456.281, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería **VX SU SALUD** de los medicamentos objetos de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 125 del Decreto 677 a saber: **A) amonestación, B) multa, C) decomiso, D) Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.**
5. Que la presente actuación se registrá por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.



En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **JOHANA CUASTUMAL** identificada con C.C. No. 27.456.281, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería **VX SU SALUD** investigación que se le asignara la partida de radicación No. 098-2018 para todo el trámite de esta actuación administrativa.





AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSPP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 4 de 4

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra de la señora **JOHANA CUAUSTUMAL** identificada con C.C. No. 27.456.281, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería **VX SU SALUD** por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado literal C, y artículo 77 parágrafo 1 y 2 del Decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal de la señora **JOHANA CUAUSTUMAL** identificada con C.C. No. 27.456.281, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería **VX SU SALUD** la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la señora **JOHANA CUAUSTUMAL** identificada con C.C. No. 27.456.281, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería **VX SU SALUD** que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Dejar a disposición de la Fiscalía General de la Nación los productos que fueron objeto de decomiso, para lo de su cargo y competencia.

San Juan de Pasto,

04 DIC 2012

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS JULIO ARELLANO RUIZ.
Subdirector Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

